

DECRETO Nº 1473

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 4 de julio de 2016.-

VISTO

La sanción de la Ordenanza Nro. 9575/16, que establece la implementación de carriles exclusivos en Avenida Alberdi.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nro. 8864/11, faculta expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal para que por vía reglamentaria proceda a garantizar su efectivo cumplimiento, permitiéndole adoptar las medidas necesarias en función de garantizar la operatividad del sistema y el desenvolvimiento del tránsito en general.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A

ARTÍCULO 1º APRUÉBASE la incorporación del Anexo II al Decreto 282/2012, sobre las normas que reglamentan el funcionamiento de los carriles exclusivos delimitados en el centro de la calzada, conforme se dispone a continuación:

"Anexo II.

Artículo 1.- En los carriles exclusivos para el transporte urbano de pasajeros que se encuentran emplazados en el centro de la calzada serán de aplicación las normas contenidas en el presente Anexo con prelación a las dispuestas por cualquier otra norma.-

Artículo 2.- Queda limitada la circulación de vehículos al transporte de pasajeros durante las 24 horas todos los días del año.- Todo vehículo ajeno al autorizado tiene prohibida la circulación y detención en toda la extensión del carril exclusivo,. Queda permitida la circulación de vehículos afectados a situaciones de emergencia con la debida señalización visual acústica.-

Artículo 3.- El Carril Exclusivo para el Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) estará comprendido por un ancho de circulación mínimo de 3,20 m en toda su extensión. El mismo se encontrará debidamente

señalizado, separando la circulación general de la exclusiva para el TUP. En los carriles a los que refiere el presente, no se delimitará franja de seguridad .-

Artículo 4: Será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Transporte y Movilidad, que podrá proceder a la delimitación de lugares reservados para operaciones especiales procediendo a su señalización

Artículo 5.- La Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión del funcionamiento del carril exclusivo o establecer variaciones en el mismo cuando causas especiales y/o excepcionales así lo ameriten."

ARTÍCULO 2º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.

fng. MÓNICA ALVARADO cretaria de Transporte y Movilidad Municipalidad de Rosario

Dr. CUSTAVO ZIGNAGO Secretario de Control y Convivencia Ciudadana Municipalidad de Rosario TV412) WOW